

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2022 SENADO

“POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE GATOS Y PERROS COMO MEDIDA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Crear e implementar el programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros, como método ético de control de la natalidad, con el fin de eliminar los riesgos para la salud pública asociados a la presencia de animales en las calles, reducir las cifras de abandono, indigencia, padecimiento y maltrato animal, y proteger la fauna silvestre.

ARTÍCULO 2º. MEDIDA SANITARIA PREVENTIVA. Entiéndase la esterilización quirúrgica de gatos y perros como una medida preventiva sanitaria en los términos del artículo 591 de la Ley 9 de 1979.

ARTÍCULO 3º. COMPETENCIA. El Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo a sus competencias en salud pública, vigilancia y control epidemiológico, reglamentará y ejecutará, en coordinación con los municipios, distritos y departamentos, el programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros, en los términos del artículo 2.8.5.2.32 del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO. En aplicación del principio de Colaboración Armónica, todas las entidades con competencia en la materia deberán concurrir para la efectiva implementación del programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros. Los municipios, distritos y departamentos armonizarán sus planes de desarrollo con las obligaciones contenidas en la presente ley y las disposiciones que lo reglamenten mediante la especificación de metas e indicadores anuales.

ARTÍCULO 4º. REGLAMENTACIÓN. En un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Salud y Protección Social deberá expedir la reglamentación del programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

4.1. Tipo de cirugía. La esterilización quirúrgica consistirá en la orquiectomía para los machos y en la ovariosterectomía (OVH) para las hembras de las especies felina y canina.

4.2. Quirófanos móviles y puntos fijos. El programa se ejecutará, principalmente, a través de unidades quirúrgicas móviles para asegurar la prestación del servicio en todo el territorio nacional, priorizando a los municipios de categorías 5 y 6. Adicionalmente, los municipios y distritos de categoría especial y 1, 2, 3 y 4 contarán con puntos fijos que podrán adecuarse a la capacidad instalada de cada municipio.

4.3. Líneas especiales. Dentro del programa se crearán cuatro líneas especiales para: (i) colonias felinas ferales, semiferales o de gatos sin hogar, mediante la "estrategia CER": capturar, esterilizar y retornar/reubicar/rescatar, (ii) animales de compañía de población habitantes de calle, recicladora y migrante, (iii) perros de manejo especial y (iv) fundaciones y hogares de paso.

4.4. Acceso sin barreras. El programa deberá garantizar la prestación del servicio en todo el territorio urbano y rural, con énfasis en veredas y corregimientos. También deberá beneficiar a comunidades étnicas, para lo cual deberá establecer un enfoque diferencial que permita eliminar barreras lingüísticas, culturales y geográficas de acceso.

4.5. Identificación. Todos los gatos y perros esterilizados deberán ser identificados para efectos de trazabilidad y para evitar recapturas y nuevas intervenciones quirúrgicas. Esta identificación consistirá en marcas diferenciales: tatuaje permanente interno en la oreja derecha para gatos y perros con hogar, y muesca visible en la oreja derecha para los gatos sin hogar y ferales o semiferales que sean liberados o reubicados.

4.6. Meta e indicadores. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá los indicadores para medir el impacto del programa. Este buscará intervenir, como mínimo, el 10% anual de la población total de caninos y felinos de cada municipio y distrito, según las líneas base establecidas por la entidad. Se dará prioridad a la población felina, en razón de su elevado potencial y capacidad reproductiva.

4.7. Costo. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá el rango de precios de las esterilizaciones, según sexo y especie y condiciones geográficas de la zona a intervenir.

PARÁGRAFO 1º. Para la reglamentación e implementación de la línea especial "estrategia CER", mencionada en el numeral 2.3 del presente artículo, el Ministerio de Salud y Protección Social contará con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entidades con competencia ambiental, en aras de armonizar la intervención con el cuidado de animales de especies silvestres.

PARÁGRAFO 2º. Las clínicas veterinarias, los centros quirúrgicos y los centros de servicios veterinarios particulares deberán identificar a los gatos y perros que esterilicen, según la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento del lineamiento 2.5 del presente artículo. Estos

establecimientos deberán reportar dicha información ante las secretarías de salud del distrito o municipio correspondiente.

PARÁGRAFO 3º. El programa podrá incluir a otras especies domésticas, cuyos individuos sean tenidos como animales de compañía. Entre ellas: conejos, chinchillas, hámsteres, cobayos, jerbos y mini-pigs, entre otros. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará su acceso al servicio.

PARÁGRAFO 4º. En las jornadas de esterilización desarrolladas por personas naturales o jurídicas, de naturaleza privada, pública o mixta, se deberán garantizar la asepsia, el bienestar integral de los animales durante la intervención, y líneas de contacto y atención para el postoperatorio. Además, deberán atender las disposiciones vigentes en materia de calidad de los materiales quirúrgicos, manejo de residuos e identificación de los animales esterilizados, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el presente artículo, que deberá establecer altos estándares de calidad.

PARÁGRAFO 5º. En concordancia con el artículo 132 de la Ley 1801 de 2016, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley no se podrán reproducir ni comercializar perros de manejo especial.

ARTÍCULO 5º. COBERTURA POR GRATUIDAD. El programa será gratuito para animales sin hogar, animales albergados en fundaciones y hogares de paso, animales de población habitante de calle, recicladora y migrante, y animales de personas residentes en estratos 1, 2 y 3.

ARTÍCULO 6º. COBERTURA POR BAJO COSTO. Los municipios, distritos y departamentos podrán prestar el servicio de esterilización a bajo costo a los animales de personas residentes en estratos 4, 5 y 6, en aras de asegurar mayor cobertura y de recaudar para el sostenimiento del programa o de otras acciones de protección animal. El ministerio de salud y protección social reglamentará la prestación y el cobro del servicio a bajo costo.

ARTÍCULO 7º. COMERCIALIZACIÓN. Los animales domésticos de compañía que sean comercializados en el país se entregarán esterilizados, en aras de contribuir al propósito del programa y reducir las externalidades negativas de la actividad, como el abandono

ARTÍCULO 8º. CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN. Los municipios y distritos, en coordinación con los departamentos, desarrollarán campañas de educación sobre la importancia de esterilizar a los animales de compañía por razones de protección animal, ambiental y salud pública.

ARTÍCULO 9°. OBLIGATORIEDAD. A partir de 2027, la esterilización de los animales domésticos de compañía será una medida obligatoria de corresponsabilidad ciudadana para la protección de los animales y de la salud pública.

ARTÍCULO 10°. FINANCIACIÓN CONCURRENTE. En cumplimiento del principio de concurrencia entre la Nación y los entes territoriales y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ley, el programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros será financiado en un 70% por la Nación y en un 30% por los entes territoriales.

ARTÍCULO 11°. COOPERACIÓN TURÍSTICA. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el apoyo de los ministerios de Salud y Protección Social, Ambiente y Desarrollo Sostenible y los gobiernos locales, liderará la formulación e implementación de un programa de cooperación público-privada en los municipios y distritos turísticos para promover acciones solidarias con los animales enfocadas a la esterilización, la adopción y la tenencia responsable.

PARÁGRAFO. A través del programa contenido en presente artículo, se implementará el enfoque “destino comprometido con la protección animal” en las campañas institucionales de promoción turística, para incentivar el turismo en aquellos destinos que cumplan con lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 12°. INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS. Las intervenciones quirúrgicas referidas en el numeral 4.1 del artículo 4° de la presente ley no podrán realizarse sin cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la profesión de medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia y de zootecnia, de conformidad con lo establecido en las leyes 73 de 1985, 576 de 2000 y demás normatividad vigente en la materia.

El incumplimiento de la anterior prohibición acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 84 de 1989 y en la Ley 1774 de 2016, o la norma que la modifique o sustituya, según sea el caso

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Diario Oficial.

Fraternalmente,



ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

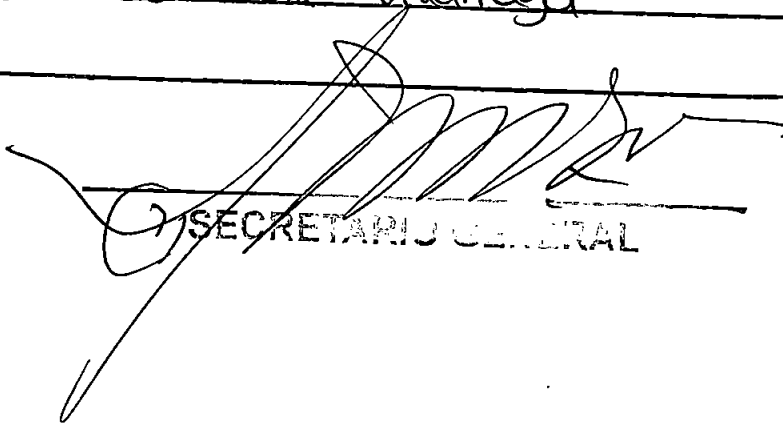
JENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 30 del mes Noviembre del año 2022

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 261 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: Hs. Andrea Padilla Villamaga



SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2022 SENADO

“POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE GATOS Y PERROS COMO MEDIDA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley fue construido con las fundaciones y los hogares de paso que albergan a miles de gatos, perros y otros animales domésticos rescatados de situaciones de maltrato, abuso, explotación y de las calles. Estas personas¹ son quienes conocen a fondo los fenómenos de abandono animal y quienes atienden, con sus propios recursos y altos costos sociales, emocionales y económicos, las consecuencias de la falta de educación en tenencia responsable de animales de compañía, de sanciones al abandono, de inversión estatal para la protección animal y de una política nacional de esterilización para el control ético de la natalidad de gatos y perros. También, son ellas quienes, haciendo eco de movimientos internacionales y de voces científicas y organismos regionales e internacionales, como la Organización Mundial para la Sanidad Animal (OMSA), *han logrado que la esterilización se poseione como la medida más eficaz, estratégica y responsable para gestionar éticamente la natalidad de gatos y perros*, en aras de evitar el sufrimiento animal causado por el abandono, la indigencia, el maltrato, y reducir riesgos para la salud pública originados en la sobrepoblación de animales sin hogar.

I. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de este proyecto de ley es institucionalizar un programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros como medida responsable, eficaz y humanitaria para controlar la natalidad de las poblaciones felinas y caninas, y reducir los fenómenos de maltrato y abandono, y los riesgos para la salud pública ocasionados por la presencia de animales en las calles en situación de indigencia y desamparo.

II. JUSTIFICACIÓN

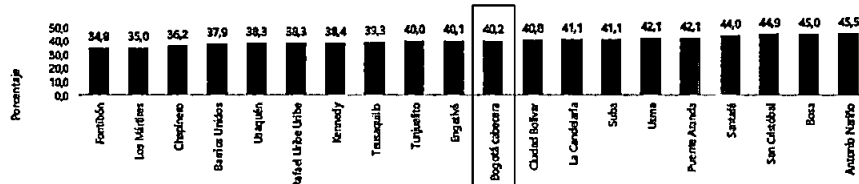
La protección a los animales es, cada vez más, un imperativo ético reclamado por la opinión pública en Colombia y en el mundo. Los llamados “animales de compañía”, en particular, ocupan un lugar importante en las consideraciones morales de los colombianos, quienes exigen para ellos atención estatal e inversión pública. El

¹ Según un ejercicio de consulta y registro hecho por la UTL de la senadora Andrea Padilla, en el país hay más de 440 albergues particulares y unas 3.100 personas a cargo de ellos, de las cuales el 75% son mujeres.

concepto "familias multiespecies" —referido a la conformación familiar por miembros de distintas especies, en la que se privilegian los lazos de afecto sobre los sanguíneos— es un reflejo de esta realidad que ha empezado a plasmarse, incluso, en decisiones judiciales², programas institucionales y en el lenguaje cotidiano. Evidencia de ello son los estudios que revelan que **6 de cada 10 hogares en Colombia tienen, al menos, un animal de compañía, especialmente perros y gatos**³; en el caso de Bogotá, esta cifra es de 40.2% de los hogares, aunque la tendencia en cabeceras municipales es de casi el 60%⁴. Además, la encuesta "¿Qué piensan y sienten los jóvenes en Colombia?", realizada desde hace varios años, evidencia la tendencia de los jóvenes a conformar hogares con animales de compañía y a interesarse en su protección⁵. Como es obvio, estas cifras repercuten en la creciente economía nacional alrededor de los animales de compañía que, según Fenalco, "se ha multiplicado por cinco en los últimos años, pasando de US\$60 millones en el 2000 a US\$300 millones en el 2018 y se proyecta que para 2024, el mercado puede llegar a los US\$ 2 billones"⁶

Entre otros temas, la Encuesta Multipropósito indaga por tenencia de mascotas y vehículos. En el primer caso, el 40,2% de los hogares de Bogotá dijeron tener mascota, el 65,8% de ellos tienen perro y el 43,7%, gato. En la cabecera de los municipios la tenencia llegó a 59,7% en Cota, donde el 75,5% tienen perro y el 45,1%, gato. En el segundo caso, en Bogotá, el 26% de los hogares reportaron tener vehículo particular (2,1 p.p. menos que en 2017) y el 10,3% tener moto; en la cabecera de los municipios el que contó con más hogares con carro particular fue Cajicá (36,8%), donde además la tenencia creció 9,6 p.p. entre 2017 y 2021 y el municipios con más motos es Madrid (16,8%), con un crecimiento de 5,1 p.p.

Hogares con por lo menos una mascota (perro, gato u otro) (%)
Bogotá localidad urbana
2021



Fuente: DANE, EM 2021.

² Por ejemplo, el fallo de tutela de ingreso al Country.

³ Bandstrat, estudio 2019: https://brandstrat.co/wp-content/uploads/2022/05/LR_CONECT-FEBRERO-25-DE-2019-LR-15-V2.pdf

⁴ DANE, Encuesta multipropósito 2021: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/multi/Comunicado_EM_2021.pdf

⁵ Cifras y Conceptos, Universidad del Rosario, El Tiempo:

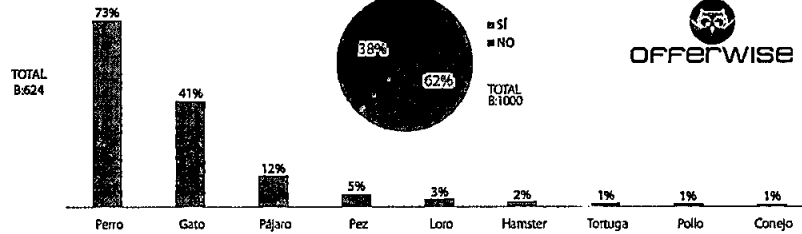
⁶ Fuente: Documento "Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, Ministerio de Ambiente, 2022.

COMERCIO. DESPUÉS DE LOS CANES, EL SEGUNDO ANIMAL FAVORITO ENTRE LAS FAMILIAS COLOMBIANAS ES EL GATO. LOS ADULTOS MAYORES DE 30 AÑOS SON QUIENES PREFIEREN LOS FELINOS

ASÍ SE DISTRIBUYE LA TENENCIA DE LAS MASCOTAS EN LOS HOGARES

Se encontró que hay una incidencia en la tenencia de perros en relación con las viviendas abiertas (72%) y viviendas cerradas (82%).

¿Tiene usted mascotas en su hogar? % de hogares



El comercio y la industria son algunos de los sectores que más se han impulsado en los últimos años por el boom de las mascotas en los hogares, las cuales se han convertido en un miembro más de la familia, por lo que muchas veces los planes del fin de semana giran en torno a ellos.

La incidencia de estos personajes es tal, que ahora seis de cada 10 hogares en Colombia tiene una mascota, y de estos, el perro es el animal favorito.

Esta es una de las principales conclusiones que se desprenden del último estudio que hizo BrandStrat bajo una alianza con Offerwise, panel experto de consumidores en más de 21 países en América Latina en el que se buscó identificar la incidencia de las mascotas en las familias locales.

La metodología usada fue la de 1000 encuestas online a través de paneles, en ocho ciudades principales de Colombia, y a personas mayores de 18 años, de estratos socioeconómicos del dos al seis. La fecha de recolección fue el periodo comprendido entre el primero y el 8 de febrero de 2019.

De acuerdo con los analistas de BrandStrat, 73% de los encuestados tienen perro; mientras que 41% cuenta con un gato. Además, el top cinco lo cierran los pájaros (12%), los peces (5%) y los loros (3).

El resto de animales que aparecieron en el estudio tienen entre 1% y 2% de penetración, y entre ellos se encontraron a los hamsters, las tortugas; los pollos y los conejos.

Más de 80% de las personas con entre 25 y 29 años tienen a

Mascota	CIUDAD								NSE				EDAD					
	Bogotá	Medellín	Cali	B/quilía	B/manzana	Península	Cartagena	Manizales	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	NSE 5 Y 6	18 a 24	25 a 29	30 a 39	40 a 49	50 a 70	
Perro	73%	65%	74%	77%	84%	63%	81%	65%	71%	72%	78%	79%	77%	77%	77%	77%	77%	77%
Gato	34%	50%	43%	47%	46%	43%	30%	52%	33%	43%	44%	42%	35%	35%	44%	42%	45%	45%
Pájaro	10%	15%	12%	18%	8%	10%	15%	15%	14%	13%	10%	6%	13%	8%	13%	16%	10%	10%
Pez	3%	6%	7%	5%	3%	7%	5%	6%	6%	5%	4%	1%	5%	7%	4%	3%	5%	5%
Loro	3%	2%	1%	4%	1%	2%	14%	-	5%	2%	1%	-	2%	1%	4%	5%	2%	2%
Hamster	1%	7%	1%	-	1%	2%	5%	1%	2%	1%	1%	-	2%	3%	2%	-	-	-
Tortuga	-	2%	2%	1%	1%	2%	6%	-	2%	1%	-	-	-	1%	1%	1%	1%	1%
Pollo	2%	1%	-	2%	-	-	2%	2%	2%	1%	-	-	2%	1%	3%	1%	-	-
Conejo	-	-	1%	-	-	-	4%	-	-	1%	-	-	-	2%	-	-	-	-

Fuente: BrandStrat/Offerwise. **un can en su hogar, lo que denota lo que muchos han llamado un fenómeno millennial en el que las parejas y familias prefieren a estos animales a otras opciones. Otra característica es que estos animales son preferidos en estratos altos.**
GABRIEL FORERO OLIVEROS gforero@brandstrat.com.co

Sin embargo, la inversión pública para la atención de los animales, en general, y de los de compañía, en particular, es insignificante, por no decir nula. Consecuencia de ello son los fenómenos de abandono, maltrato e indigencia animal que se presentan en todos los municipios del país, cuyos efectos son: (a) sufrimiento y muerte de animales por hambre, enfermedades, deshidratación, violencias, padecimiento emocional, atropellamiento, etc.; (b) afectaciones a la fauna silvestre⁷, (c) riesgos para la salud pública por la potencial transmisión de enfermedades zoonóticas, (d) conflictos ciudadanos por la intolerancia que muestran algunas personas a la presencia de animales en las calles, en contraste con quienes buscan

⁷ El impacto en la vida silvestre por el abandono de mascotas: <https://www.elcolombiano.com/medio-ambiente/el-impacto-en-la-vida-silvestre-por-el-abandono-de-mascotas-HG13373433>

alimentarlos o brindarles algún tipo de protección, y (e) altos costos para el estado, ya sea económicos por el cumplimiento de su deber de salvaguardar las vidas de los animales mediante la adecuación de centros de bienestar animal, o en prestigio y desconfianza ciudadana por el recurrente incumplimiento de esta obligación.

Como bien lo plantea el Ministerio de Ambiente en el documento “Política Nacional de Protección y Bienestar Animal” (2022), **“el abandono de los animales domésticos genera perjuicios físicos y emocionales para los animales y la salubridad pública**, toda vez que el ser humano los ha acostumbrado y transformado para estar bajo su cuidado, y en ausencia de éste les es difícil combatir el hambre y las enfermedades a las que se enfrentan. Adicionalmente, la ausencia total de cuidado genera su reproducción descontrolada, la proliferación de enfermedades infecto-contagiosas y la adopción de medidas como las matanzas colectivas de animales por envenenamiento u otros medios (DNP 2017). Además, existe el riesgo del desarrollo de comportamientos asilvestrados, tanto de cánidos como de felinos, cuyo bienestar no puede ser garantizado tras el abandono” (p.42) (resaltado propio).

En otras palabras, “a pesar de las relaciones tejidas entre estas dos especies, los seres humanos en ocasiones no brindan suficientes cuidados ni toman medidas para mitigar el riesgo de reproducción no controlada; (...) el elevado número de animales errantes -callejeros o vagabundos- no esterilizados, junto con los animales no supervisados por sus propietarios o tutores, puede constituir una amenaza para la salud pública —al ocasionar incidentes como mordeduras y eventualmente constituirse en reservorios de enfermedades como la rabia y otras zoonosis (Tenzin et al., 2012) — y para la vida silvestre, por la depredación y la transmisión de enfermedades (Butler et al., 2004, García.,2012). Por lo anterior, **diseñar e implementar estrategias encaminadas a controlar su reproducción, junto con el incremento en las coberturas de vacunación, resultan fundamentales para la prevención de enfermedades como la rabia en distintos lugares del mundo (Fitzpatrick et al.,2016)”⁸. (resaltado propio).**

De hecho, según la Sociedad Mundial para la Protección Animal (WAP), **“la difícil condición de los animales de la calle es uno de los asuntos de bienestar animal más visibles en el mundo hoy**. La falta de conocimiento y recursos hacen que las comunidades de los países en vías de desarrollo recurran a la matanza al azar, envenenando, electrocutando o disparando a los perros (Organización Vecinal de Fraccionamiento Palma Real, s.f.). Estos métodos, además de causar dolor y sufrimiento, resultan ineficaces ya que no tratan la causa del problema (Castellanos Castellanos & Bermúdez Martínez, 2021) (p.43). (resaltado propio).

⁸ “Gestión poblacional canina y felina en el marco “Un bienestar”. Una mirada retrospectiva 2004 a 2020 en Bogotá. Trabajo presentado como opción de grado para optar por el título de especialista en bienestar animal y etología. Alexander Estepa Becerra y María Nelly Cajiao, Bogotá, 2002.

Ante esta situación, miles de personas en Colombia —en su mayoría, mujeres de estratos 1 y 2, cabeza de hogar, con bajas oportunidades de inserción laboral por su escasa formación académica o experiencia profesional, y que viven de actividades económicas informales— han asumido, voluntariamente, la enorme y costosa tarea de rescatar a animales de las calles, acogerlos, recuperarlos y albergarlos o entregarlos en adopción, cuando es posible. Esta una labor que debería estar a cargo del estado, pero que, ante la ausencia de inversión pública y de un estado que incluya a los animales entre sus poblaciones merecedoras de atención, ha quedado en manos de personas naturales (proteccionistas, rescatistas, hogares de paso) y jurídicas (fundaciones) que sufren por el sufrimiento de los animales y deciden volcarse a su protección, pese a los altos costos sociales, emocionales y económicos que conlleva la altruista labor.

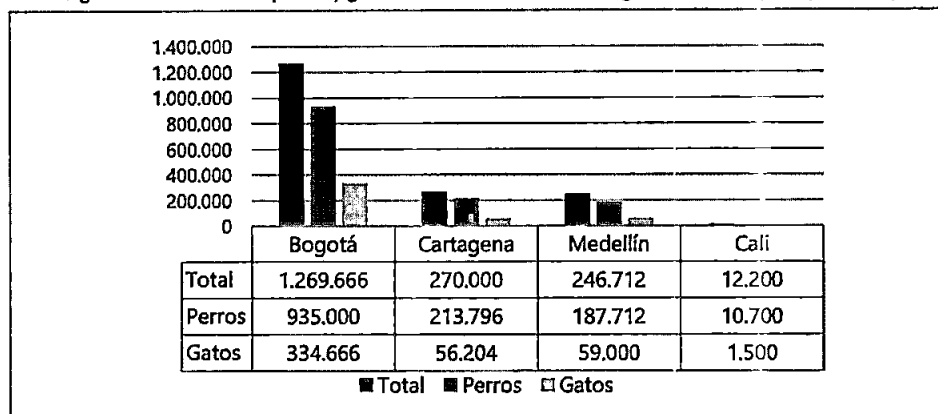
Tal como lo menciona el Ministerio de Ambiente en el mismo documento, “ante la situación generalizada de perros y gatos en situación de calle en la mayoría de regiones del país, y teniendo en cuenta la poca efectividad de las acciones tomadas por los gobiernos municipales y la inexistencia de autoridades responsables que tengan dentro de sus funciones la descripción de competencias claras con respecto a esta problemática, varias personas se han dado a la tarea de crear fundaciones sin ánimo de lucro con el objetivo de protegerlos, rescatarlos, cuidarlos y darles un hogar momentáneo, mientras se realizan las gestiones necesarias para encontrar un hogar que los adopte y les pueda brindar las condiciones de bienestar que necesitan” (p. 43).

Estos fenómenos se originan, principalmente, en la falta de un programa nacional de control o gestión ética de la natalidad de gatos y perros. Aunque personas naturales (rescatistas independientes) y jurídicas (fundaciones) realizan constantemente jornadas de esterilización en distintos municipios, especialmente en la Costa, estas no tienen un impacto significativo en la disminución de la población callejera, por varias razones: no son continuas ni sostenidas, no garantizan cobertura municipal, no van acompañadas de educación en tenencia de animales de compañía, no guardan relación con otros fenómenos que alimentan el problema, como el comercio irresponsable de animales, y no cuentan con el músculo financiero para lograr mayores alcances. Además, no es responsable delegar en particulares una tarea que el estado debe asumir, dada la afectación que la presencia de animales en las calles causa en los animales que carecen de un hogar, en la fauna silvestre, en la salud pública, en el turismo y en la calidad de vida de miles de personas que se ven afectadas emocionalmente por el sufrimiento de los animales.

Según afirma el Ministerio de Ambiente en el documento de Política Nacional de Protección y Bienestar Animal: “**un gran número de animales de compañía se encuentra en situación de calle, como consecuencia del abandono y de la reproducción descontrolada.** Como ejemplo, en Bogotá, en el año 2014, de cada 100 perros, 38 deambulaban por las calles, y de cada 100 gatos, 53 lo hacían. (Secretaría Distrital de Ambiente, 2014). De acuerdo con datos del Departamento

Nacional de Planeación (Figura 4), para el año 2016 tan solo en Bogotá, Cali, Cartagena y Medellín, existían aproximadamente 2 millones de animales (entre perros y gatos) deambulando por las calles de esas ciudades.” (resaltado propio).

Figura 4. Estimación de perros y gatos en situación de calle en algunas ciudades principales del país



Fuente:

DNP – Dirección de Justicia Seguridad y Gobierno – Grupo de Gobierno, con información de UDCA para los datos de Bogotá; El Colombiano, 2015 para los datos de Medellín; y Zoonosis, 2014, para los datos de Cali

Estas cifras, que muy probablemente contengan subregistro y que no reflejan sino la realidad de tres ciudades de los más de mil municipios del país, se deben a la misma dinámica de natalidad de las especies felina y canina. Según el Ministerio de Ambiente: “suponiendo 2 camadas por año, y que por lo menos la mitad sean hembras, que crían en la misma proporción, tendríamos más de 33 mil animales en 5 años”, como lo ilustra la siguiente tabla:

Tabla 2. Proyección de la cantidad de animales que se podrían producir a partir de 6 parejas de gatos y 4 parejas de perros en un tiempo de 5 años

Tiempo	Gato	Perro
1 año	12	8
2 años	84	40
3 años	588	200
4 años	4.116	1.000
5 años	28.812	5.000

Fuente. DNP 2017

Especial preocupación causan las hembras felinas, puesto que al ser *poliéstricas estacionales* tienen celo de forma recurrente cuando están expuestas a un período constante de al menos catorce horas de luz al día (Johnston y col., 1996). Además, por efecto de la ovulación inducida, su preñez es casi efectiva, lo que hace que tengan entre 1 a 5 crías, con un promedio de 3,3 y 3,5 gatitos por camada (Sanchez.,2002).

Dicho esto, con un programa nacional de esterilización se contendría la natalidad desbordada de gatos y perros, se reduciría sustancialmente el abandono de animales y los fenómenos de violencia, sufrimiento e indigencia animal, se promovería una actitud ciudadana responsable frente a la tenencia y adquisición de animales domésticos de compañía, se mitigarían los riesgos sobre la salud pública por la potencial transmisión de enfermedades zoonóticas y las afectaciones colaterales como la cacería de fauna silvestre, se impactaría positivamente en el turismo, y se mejoraría, en general, la calidad de vida de las personas; especialmente, de las que sufren por el sufrimiento de los animales abandonados.

¿Por qué es tan importante un programa nacional de esterilización?

Aunque hay varios métodos para gestionar la natalidad de gatos y perros (p.ej., el control de fertilidad mediante tratamientos químicos e inmunológicos, y el confinamiento o la separación de las hembras en celo de machos no esterilizados), **la esterilización es el más recomendado a nivel internacional por su carácter permanente y por sus efectos positivos en la salud de los animales y en la reducción de comportamientos molestos que pueden generar conflictos entre personas.**

Según la Organización Mundial para la Sanidad Animal (OMSA): "la castración de los machos es preferible a la vasectomía puesto que, a diferencia de la castración, la vasectomía no reduce los niveles de hormonas sexuales y, por lo tanto, no conlleva ningún mecanismo para reducir comportamientos específicos, como la errancia, la marcada de territorio o las peleas debido a la agresión hormonal. Las hembras se pueden esterilizar quirúrgicamente por ovariectomía u ovariectomía. La ligadura de trompas y la histerectomía no se recomiendan, ya que las hembras seguirán bajo influencia de la hormona ovárica y continuarán manifestando un comportamiento sexual, una susceptibilidad incrementada a enfermedades tales como tumores venéreos transmisibles y la piometra cuando queda tejido uterino."⁹

En materia sanitaria, las ventajas de la esterilización también son destacadas. Según el mismo organismo internacional, "la esterilización evita el nacimiento de perros [y gatos] no deseados que terminarán abandonados y que, por lo tanto, tampoco se vacunarán, lo que disminuye la cobertura de vacunación. Cabe destacar que este enfoque también favorece el bienestar animal y mejora la esperanza de vida de los perros [y gatos] vacunados. Si se aplican, estas medidas

⁹ OIE, Código Sanitario para los Animales Terrestres – 6/08/22. Capítulo 7.7. Manejo de las poblaciones de perros.

pueden evitar el recurso de sacrificio masivo de perros [y gatos], a menudo realizado sin respetar las recomendaciones de bienestar animal”¹⁰.

En general, como bien lo señalan expertos, hay “un **consenso generalizado respecto a que la esterilización constituye la solución ideal adoptada por los países europeos con los índices más bajos de abandono**. Esta previene el nacimiento de camadas no deseadas, —porque no hay bastantes hogares para adoptarlos— su abandono, desamparo y eutanasia (...). Si disminuye el número de nacimientos, también disminuirá el número de eutanasias realizadas en los albergues y perreras”¹¹. De hecho, “**leyes de protección animal de algunas autonomías exigen que los animales sean castrados antes de ser adoptados**”. Aunque existan muchos propietarios que no aceptan la castración de sus animales, esta práctica va ganando adeptos. A pesar de los prejuicios, basados en la antropomorfización de los animales, atribuyéndoles necesidades y reacciones humanas que entorpecen esta medida (...*pobrecito se va a deprimir si lo “castramos”* ...), si hacemos una valoración objetiva de las ventajas y los inconvenientes que puede suponer esterilizar a un animal de compañía y se las exponemos a los propietarios será más fácil conseguir que se decidan a hacerlo.

El mismo documento, continúa señalando lo siguiente: “El argumento fundamental que podemos esgrimir los veterinarios cuando proponemos realizar la esterilización de un perro o un gato (de cualquier sexo) es asegurar que los animales esterilizados no sufren ningún cambio temperamental. Es decir, que su inteligencia, vitalidad, independencia, demanda de afecto o ganas de jugar, etc., no experimentan modificación alguna. En cualquier caso, de producirse algún cambio de conducta podemos asegurar que los animales esterilizados mejoran en “calidad de vida” y también mejoran la calidad de vida de las familias que los atienden.

Concretamente, la esterilización en machos reduce o elimina:

- El marcaje con orina
- Las peleas con otros machos
- Las fugas de casa (gatos)
- La tendencia a montar (perros)
- Las demostraciones de agresividad hacia otros animales

En hembras, la esterilización reduce o elimina:

- La incidencia de los tumores mamarios
- Los maullidos y cambios de conducta provocados por el celo (sobre todo en las gatas)

¹⁰ OMSA – Organización Mundial de Sanidad Animal: “Intensificar la gestión de la población canina para lograr la eliminación de la rabia”, 25/5/22.

¹¹ Miró, G., Departamento de Sanidad Animal – Facultad de Veterinaria de Madrid de la Universidad Complutense de Madrid, y Torner, D. Fundación Affinity. “Prevención de la superpoblación canina y felina”

- El celo y sus efectos
- La posibilidad de padecer pseudogestaciones

A nivel económico, la esterilización también es el método más eficaz. “Sobre la eutanasia como estrategia de control de colonias de gatos deambulantes (FRC por sus siglas en inglés), Benka., 2021 et al, estudiaron distintos modelos, encontrando entre otros resultados que, si bien eliminar provoca una rápida reducción inicial en la abundancia de gatos, **atrapar, castrar y devolver es igual de viable y potencialmente más rentable.** Además, los autores señalan que “de cinco escenarios de gestión que redujeron el tamaño de la población final, en aproximadamente un 45%, **los tres escenarios basados exclusivamente en la eliminación fueron considerablemente más costosos que los dos basados exclusiva o principalmente en la esterilización**” (Benka., 2021)¹².

En suma, la esterilización y castración ayuda con el exceso de población de animales. **Cada año, millones de gatos y perros de todas las edades y razas son sometidos a la eutanasia o sufren en las calles. Estos altos números son el resultado de las crías no planificadas que pudieron haber sido prevenidas por la esterilización o castración.**

III. MARCO CONSTITUCIONAL, JURISPRUDENCIAL Y LEGAL

3.1 Internacional

Código Sanitario para los Animales Terrestres (2019)

3.2 Nacional

- Ley 5 de 1972 “Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales”
- Decreto 497 DE 1973 “Por el cual se reglamenta la ley 5a. de 1972”
- Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”
- Ley 84 de 1989 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”
- Ley 576 de 2000 “Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, y zootecnia”
- Ley 675 de 2001 “Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal”
- Ley 769 de 2001 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”

¹² Estepa. P, 11.

- Ley 1090 de 2006 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones"
- Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana "Ley 2054 de 2020 "Por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector salud y protección social"

3.3 Distrito capital

- Acuerdo 775 de 2020 "Por el cual se establecen los lineamientos del programa de esterilización de gatos y perros en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo 735 de 2019 "Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo 532 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo 531 de 2013 "Por medio del cual se implementa el "Centro de Protección y Bienestar animal del Distrito Capital"; se establece el programa "Esterilización a su barrio" y se dictan otras disposiciones".
- Acuerdo 460 de 2011 "Por medio del cual se establece la realización de la jornada distrital de adopción canina y felina"
- Decreto 546 de 2016 "Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA"
- Decreto 242 de 2015 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones" □
Decreto 085 de 2013 "Por medio del cual se ordena adecuar en el Distrito Capital el Centro Ecológico Distrital de Protección y Bienestar Animal – CEA-Casa Ecológica de los animales. □ Decreto 596 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá, D.C. 2011-2023."
- Resolución 5215 de 1996 "Por el cual se suspende el Sacrificio de Animales en el Centro de Zoonosis y se adopta un nuevo Sistema de Eliminación." □
Resolución 1095 de 1999 "por medio de la cual se fijan políticas para el

cumplimiento de las normas higiénico sanitarias relacionadas con zoonosis" □ Resolución 349 de 2005 "Por la cual se establecen los tiempos de permanencia de los caninos en el Centro de Zoonosis de Bogotá, D.C."

- Resolución 682 de 2004 "Por la cual se establecen lineamientos para el reporte obligatorio de caninos y felinos vacunados contra la rabia por parte de establecimientos particulares, clínicas veterinarias y afines en el Distrito Capital y los diagnósticos de enfermedades zoonóticas hechas en consulta"
- Resolución 0240 de 2014 "Por medio de la cual se establecen directrices en materia de prevención, vigilancia y control de Zoonosis en el Distrito Capital"
- Resolución 0446 de 2018 "Por la cual se establecen directrices en materia de Prevención, Vigilancia y Control de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico en el Distrito Capital, a cargo de la Secretaría Distrital de Salud"

IV. IMPACTO FISCAL

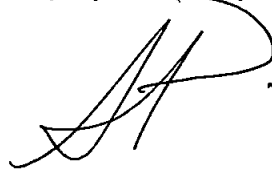
En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se debe precisar que el presente proyecto de ley no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación alguna del marco fiscal de mediano plazo. En tal virtud, el objeto del proyecto de ley no representa ningún gasto adicional para la Nación.

V. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir que no hay motivos que puedan generar un conflicto de interés para presentar esta iniciativa de ley.

Tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los congresistas para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley. El conflicto de interés y el impedimento es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si puede generarle un conflicto de interés o un impedimento. Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Congreso de la República el presente proyecto de ley.

Fraternalmente,



ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde



SECCIÓN DE LEYES
SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN
LEYES

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.261/22 Senado "POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE GATOS Y PERROS COMO MEDIDA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaria General del Senado de la República por la Honorable Senadora ANDREA PADILLA VILLARRAGA. La materia de qué trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión QUINTA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – NOVIEMBRE 30 DE 2022

De conformidad con el informe de Secretaria General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión QUINTA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

Proyectó: Sarly Novoa
Revisó: Dra. Ruth Luengas Peña

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Capitolio Nacional – Primer Piso Teléfonos 3825381 3825186

14-12-2022
H: 10:50 am



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 1639

Bogotá, D. C., martes, 13 de diciembre de 2022

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY 253 DE 2022 SENADO

por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones.

PROYECTO DE LEY 253 DE 2022 SENADO

"Por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de Inteligencia Artificial y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de la Inteligencia Artificial.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para efectos de interpretación de la presente ley se establecen las siguientes definiciones:

DATO: información dispuesta para análisis y desarrollo de algoritmos.

INTELIGENCIA ARTIFICIAL: disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Para efectos de interpretación y aplicación de la presente ley se establecen los siguientes principios:

AUTORIDAD HUMANA: toda decisión o dato de Inteligencia Artificial es auditable, revisable y controvertible por la decisión humana.

BIEN COMÚN: el uso, desarrollo e implementación de la Inteligencia Artificial no podrá tener como objetivo diferente el del bien común.

COOPERACIÓN: las investigaciones en Inteligencia Artificial propenderán por la cooperación en materia de prevención del riesgo.

DISEÑO SEGURO: en todas las etapas de diseño y desarrollo de Inteligencia Artificial se deberán prever los efectos dañinos debiéndose abstener la implementación por evidencia de riesgo e inseguridad.

PREVALENCIA DE LA INTELIGENCIA HUMANA: prevalecerá la decisión humana sobre los resultados que se establezca por medio de la Inteligencia Artificial.

INVESTIGACIÓN PREVENTIVA: las investigaciones en inteligencia artificial en todo momento deberán contar con desarrollos paralelos de prevención de riesgos.

ARTÍCULO 4. COMISIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS Y DESARROLLOS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Créase una Comisión de Tratamiento de Datos y Desarrollos con Inteligencia Artificial, sin personería jurídica, que se conformará por:

1. El ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación
2. El ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. El Procurador General de la Nación
4. El director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional.
5. Un representante de las universidades, el cual deberá contar con acreditación en alta calidad y acreditación institucional internacional.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS Y DESARROLLOS CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL. La Comisión de Tratamiento de Datos y Desarrollos con Inteligencia Artificial tendrá las siguientes funciones:

1. Avalar las solicitudes institucionales sobre desarrollos e implementación de Inteligencia Artificial.
2. Proyectar y divulgar los reglamentos técnicos para el uso, desarrollo e implementación de la Inteligencia Artificial.
3. Asesorar al Congreso de la República en las iniciativas relacionadas con Inteligencia Artificial.
4. Proponer iniciativas tecnológicas de Inteligencia Artificial en la gestión pública.
5. Proponer iniciativas tecnológicas de Inteligencia Artificial para el desarrollo económico, social y ambiental.
6. Darse su propio reglamento.

congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores. Lo anterior, sin desconocer la posibilidad de la objeción de conciencia y asuntos que son de conocimiento del fuero interno de los congresistas.

Con lo anteriormente expuesto, se presenta el presente proyecto de ley con el fin de abrir el debate democrático y adoptar las decisiones legislativas y políticas que pretendan desarrollar la Inteligencia Artificial en Colombia.

JUAN DIEGO ECHEVARRÍA SÁNCHEZ
SENADOR

Fecha: 23/12/2022
Alonso
Alfonso

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 29 del mes 11 del año 2022

se radicó en este despacho el proyecto de ley N°. 253 Acto Legislativo N°. _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: Juan Diego Echevarría Sánchez, María Eugenia López Obregón, Alejandro Ochoa, Cristian Corrales

SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE LEY 261 DE 2022 SENADO

por la cual se crea el programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros como medida de salud pública y protección animal, y se dictan otras disposiciones

PROYECTO DE LEY No. ___ DE 2022 SENADO

"POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE GATOS Y PERROS COMO MEDIDA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Crear e implementar el programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros, como método ético de control de la natalidad, con el fin de eliminar los riesgos para la salud pública asociados a la presencia de animales en las calles, reducir las cifras de abandono, indigencia, padecimiento y maltrato animal, y proteger la fauna silvestre.

ARTÍCULO 2º. MEDIDA SANITARIA PREVENTIVA. Entiéndase la esterilización quirúrgica de gatos y perros como una medida preventiva sanitaria en los términos del artículo 591 de la Ley 9 de 1979.

ARTÍCULO 3º. COMPETENCIA. El Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo a sus competencias en salud pública, vigilancia y control epidemiológico, reglamentará y ejecutará, en coordinación con los municipios, distritos y departamentos, el programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros, en los términos del artículo 2.8.5.2.32 del Decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO. En aplicación del principio de Colaboración Armónica, todas las entidades con competencia en la materia deberán concurrir para la efectiva implementación del programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros. Los municipios, distritos y departamentos armonizarán sus planes de desarrollo con las obligaciones contenidas en la presente ley y las disposiciones que lo reglamenten mediante la especificación de metas e indicadores anuales.

ARTÍCULO 4º. REGLAMENTACIÓN. En un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Salud y Protección Social deberá expedir la reglamentación del programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

4.1. Tipo de cirugía. La esterilización quirúrgica consistirá en la orquiectomía para los machos y en la ovariosterectomía (OVH) para las hembras de las especies felina y canina.

4.2. Quirófanos móviles y puntos fijos. El programa se ejecutará, principalmente, a través de unidades quirúrgicas móviles para asegurar la prestación del servicio en todo el territorio nacional, priorizando a los municipios de categorías 5 y 6. Adicionalmente, los municipios y distritos de categoría especial y 1, 2, 3 y 4 contarán con puntos fijos que podrán adecuarse a la capacidad instalada de cada municipio.

4.3. Líneas especiales. Dentro del programa se crearán cuatro líneas especiales para: (i) colonias felinas ferales, semiferales o de gatos sin hogar, mediante la "estrategia CER"; capturar, esterilizar y retornar/reubicar/rescatar, (ii) animales de compañía de población habitantes de calle, reclusadora y migrante, (iii) perros de manejo especial y (iv) fundaciones y hogares de paso.

4.4. Acceso sin barreras. El programa deberá garantizar la prestación del servicio en todo el territorio urbano y rural; con énfasis en veredas y corregimientos. También deberá beneficiar a comunidades étnicas, para lo cual deberá establecer un enfoque diferencial que permita eliminar barreras lingüísticas, culturales y geográficas de acceso.

4.5. Identificación. Todos los gatos y perros esterilizados deberán ser identificados para efectos de trazabilidad y para evitar recapturas y nuevas intervenciones quirúrgicas. Esta identificación consistirá en marcas diferenciales: tatuaje permanente interno en la oreja derecha para gatos y perros con hogar, y muesca visible en la oreja derecha para los gatos sin hogar y ferales o semiferales que sean liberados o reubicados.

4.6. Meta e indicadores. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá los indicadores para medir el impacto del programa. Este buscará intervenir, como mínimo, el 10% anual de la población total de caninos y felinos de cada municipio y distrito, según las líneas base establecidas por la entidad. Se dará prioridad a la población felina, en razón de su elevado potencial y capacidad reproductiva.

4.7. Costo. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá el rango de precios de las esterilizaciones, según sexo y especie y condiciones geográficas de la zona a intervenir.

PARÁGRAFO 1º. Para la reglamentación e implementación de la línea especial "estrategia CER", mencionada en el numeral 2.3 del presente artículo, el Ministerio de Salud y Protección Social contará con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entidades con competencia ambiental, en aras de armonizar la intervención con el cuidado de animales de especies silvestres.

PARÁGRAFO 2º. Las clínicas veterinarias, los centros quirúrgicos y los centros de servicios veterinarios particulares deberán identificar a los gatos y perros que esterilicen, según la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento del lineamiento 2.5 del presente artículo. Estos

establecimientos deberán reportar dicha información ante las secretarías de salud del distrito o municipio correspondiente.

PARÁGRAFO 3°. El programa podrá incluir a otras especies domésticas, cuyos individuos sean tenidos como animales de compañía. Entre ellas: conejos, chinchillas, hámsteres, cobayos, jerbos y mini-pigs, entre otros. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará su acceso al servicio.

PARÁGRAFO 4°. En las jornadas de esterilización desarrolladas por personas naturales o jurídicas, de naturaleza privada, pública o mixta, se deberán garantizar la asepsia, el bienestar integral de los animales durante la intervención, y líneas de contacto y atención para el postoperatorio. Además, deberán atender las disposiciones vigentes en materia de calidad de los materiales quirúrgicos, manejo de residuos e identificación de los animales esterilizados, de conformidad con la reglamentación dispuesta en el presente artículo, que deberá establecer altos estándares de calidad.

PARÁGRAFO 5°. En concordancia con el artículo 132 de la Ley 1801 de 2016, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley no se podrán reproducir ni comercializar parros de manejo especial.

ARTÍCULO 5°. COBERTURA POR GRATUIDAD. El programa será gratuito para animales sin hogar, animales albergados en fundaciones y hogares de paso, animales de población habitante de calle, reclusadora y migrante, y animales de personas residentes en estratos 1, 2 y 3.

ARTÍCULO 6°. COBERTURA POR BAJO COSTO. Los municipios, distritos y departamentos podrán prestar el servicio de esterilización a bajo costo a los animales de personas residentes en estratos 4, 5 y 6, en aras de asegurar mayor cobertura y de recaudar para el sostenimiento del programa o de otras acciones de protección animal. El ministerio de salud y protección social reglamentará la prestación y el cobro del servicio a bajo costo.

ARTÍCULO 7°. COMERCIALIZACIÓN. Los animales domésticos de compañía que sean comercializados en el país se entregarán esterilizados, en aras de contribuir al propósito del programa y reducir las externalidades negativas de la actividad, como el abandono.

ARTÍCULO 8°. CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN. Los municipios y distritos, en coordinación con los departamentos, desarrollarán campañas de educación sobre la importancia de esterilizar a los animales de compañía por razones de protección animal, ambiental y salud pública.

ARTÍCULO 9°. OBLIGATORIEDAD. A partir de 2027, la esterilización de los animales domésticos de compañía será una medida obligatoria de corresponsabilidad ciudadana para la protección de los animales y de la salud pública.

ARTÍCULO 10°. FINANCIACIÓN CONCURRENTE. En cumplimiento del principio de concurrencia entre la Nación y los entes territoriales y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Ley, el programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros será financiado en un 70% por la Nación y en un 30% por los entes territoriales.

ARTÍCULO 11°. COOPERACIÓN TURÍSTICA. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el apoyo de los ministerios de Salud y Protección Social, Ambiente y Desarrollo Sostenible y los gobiernos locales, liderará la formulación e implementación de un programa de cooperación público-privada en los municipios y distritos turísticos, para promover acciones solidarias con los animales enfocadas a la esterilización, la adopción y la tenencia responsable.

PARÁGRAFO. A través del programa contenido en presente artículo, se implementará el enfoque "destino comprometido con la protección animal" en las campañas institucionales de promoción turística, para incentivar el turismo en aquellos destinos que cumplan con lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 12°. INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS. Las intervenciones quirúrgicas referidas en el numeral 4.1 del artículo 4° de la presente ley no podrán realizarse sin cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la profesión de medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia, de conformidad con lo establecido en las leyes 73 de 1995, 576 de 2000 y demás normatividad vigente en la materia.

El incumplimiento de la anterior prohibición acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 64 de 1989 y en la Ley 1774 de 2016, o la norma que la modifique o sustituya, según sea el caso.

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Diario Oficial.

Fraternalmente,

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2022 SENADO

"POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE GATOS Y PERROS COMO MEDIDA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto de ley fue construido con las fundaciones y los hogares de paso que albergan a miles de gatos, perros y otros animales domésticos rescatados de situaciones de maltrato, abuso, explotación y de las calles. Estas personas son quienes conocen a fondo los fenómenos de abandono animal y quienes atienden, con sus propios recursos y altos costos sociales, emocionales y económicos, las consecuencias de la falta de educación en tenencia responsable de animales de compañía, de sanciones al abandono, de inversión estatal para la protección animal y de una política nacional de esterilización para el control ético de la natalidad de gatos y perros. También, son ellas quienes, haciendo eco de movimientos internacionales y de voces científicas y organismos regionales e internacionales, como la Organización Mundial para la Sanidad Animal (OMSA), han logrado que la esterilización se posea como la medida más eficaz, estratégica y responsable para gestionar éticamente la natalidad de gatos y perros, en aras de evitar el sufrimiento animal causado por el abandono, la indigencia, el maltrato, y reducir riesgos para la salud pública originados en la sobrepoblación de animales sin hogar.

I. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de este proyecto de ley es institucionalizar un programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros como medida responsable, eficaz y humanitaria para controlar la natalidad de las poblaciones felinas y caninas, y reducir los fenómenos de maltrato y abandono, y los riesgos para la salud pública ocasionados por la presencia de animales en las calles en situación de indigencia y desamparo.

II. JUSTIFICACIÓN

La protección a los animales es, cada vez más, un imperativo ético reclamado por la opinión pública en Colombia y en el mundo. Los llamados "animales de compañía", en particular, ocupan un lugar importante en las consideraciones morales de los colombianos, quienes exigen para ellos atención estatal e inversión pública. El

Según un ejercicio de consulta y registro hecho por la UTL de la senadora Andrea Padilla, en el país hay más de 440 albergues particulares y unas 3.100 personas a cargo de ellos, de las cuales el 75% son mujeres.

concepto "familias multispecies" —referido a la conformación familiar por miembros de distintas especies, en la que se privilegian los lazos de afecto sobre los sanguíneos— es un reflejo de esta realidad que ha empezado a plasmarse, incluso, en decisiones judiciales, programas institucionales y en el lenguaje cotidiano. Evidencia de ello son los estudios que revelan que 6 de cada 10 hogares en Colombia tienen, al menos, un animal de compañía, especialmente perros y gatos; en el caso de Bogotá, esta cifra es de 40.2% de los hogares, aunque la tendencia en cabeceras municipales es de casi el 60%. Además, la encuesta "¿Qué piensan y sienten los jóvenes en Colombia?", realizada desde hace varios años, evidencia la tendencia de los jóvenes a conformar hogares con animales de compañía y a interesarse en su protección. Como es obvio, estas cifras repercuten en la creciente economía nacional alrededor de los animales de compañía que, según Fanalco, "se ha multiplicado por cinco en los últimos años, pasando de US\$60 millones en el 2000 a US\$300 millones en el 2018 y se proyecta que para 2024, el mercado puede llegar a los US\$ 2 billones".



Comunicado de prensa

Encuesta Multipropósito 2021

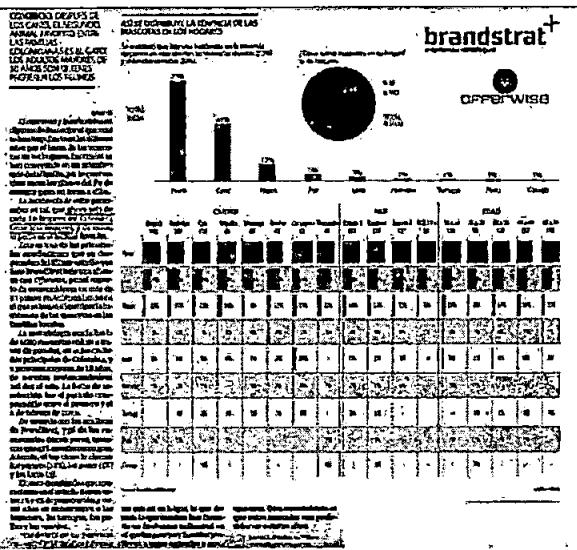
Entre otros temas, la Encuesta Multipropósito indaga por tenencia de mascotas y mascotas. En el primer caso, el 40,2% de los hogares de Bogotá tienen tenencia de mascotas, el 65,8% de ellas tienen perro y el 43,7% gato. En la cabecera de los municipios la tenencia llegó a 33,2% en Cota, donde el 75,9% tienen perro y el 35,3% gato. En el segundo caso en Bogotá, el 25% de los hogares reportaron tener vehículo particular (2,1 por ciento que en 2017) y el 10,5% tener carro en la cabecera de los municipios el que contó con más hogares con carro particular fue Cajicá (26,8%), donde además la tenencia creció 9,6 por ciento entre 2017 y 2021 y el resultado con más meses es Nación (14,8%) con un crecimiento de 5,1 por ciento.

Hogares con por lo menos una mascota (perro, gato o otro) (%) según localidad urbana 2021



Fuente: DANE, 2021.

1 Por ejemplo, el fallo de tutela de ingreso al Country.
2 Bandstrat, estudio 2019: https://bandstrat.co/wp-content/uploads/2022/05/CLR_CONECT-FEBRERO-25-DE-2019-1R-15-V2.pdf
3 DANE, Encuesta multipropósito 2021: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/multi/Comunicado_EM_2021.pdf
4 Cifras y Conceptos, Universidad del Rosario, El Tiempo.
5 Fuente: Documento "Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, Ministerio de Ambiente, 2022.



Sin embargo, la inversión pública para la atención de los animales, en general, y de los de compañía, en particular, es insignificante, por no decir nula. Consecuencia de ello son los fenómenos de abandono, maltrato e indigencia animal que se presentan en todos los municipios del país, cuyos efectos son: (a) sufrimiento y muerte de animales por hambre, enfermedades, deshidratación, violencias, padecimiento emocional, atropellamiento, etc.; (b) afectaciones a la fauna silvestre; (c) riesgos para la salud pública por la potencial transmisión de enfermedades zoonóticas; (d) conflictos ciudadanos por la intolerancia que muestran algunas personas a la presencia de animales en las calles, en contraste con quienes buscan

7 El impacto en la vida silvestre por el abandono de mascotas: <https://www.elcolombiano.com/medio-ambiente/el-impacto-en-la-vida-silvestre-por-el-abandono-de-mascotas-HG13373433>

alimentarlos o brindarles algún tipo de protección, y (e) altos costos para el estado, ya sea económicos por el cumplimiento de su deber de salvaguardar las vidas de los animales mediante la adecuación de centros de bienestar animal, o en prestigio y desconfianza ciudadana por el recurrente incumplimiento de esta obligación.

Como bien lo plantea el Ministerio de Ambiente en el documento "Política Nacional de Protección y Bienestar Animal" (2022), "el abandono de los animales domésticos genera perjuicios físicos y emocionales para los animales y la salubridad pública, toda vez que el ser humano los ha acostumbrado y transformado para estar bajo su cuidado, y en ausencia de éste les es difícil combatir el hambre y las enfermedades a las que se enfrentan. Adicionalmente, la ausencia total de cuidado genera su reproducción descontrolada, la proliferación de enfermedades infecto-contagiosas y la adopción de medidas como las matanzas colectivas de animales por envenenamiento u otros medios (DNP 2017). Además, existe el riesgo del desarrollo de comportamientos asilvestrados, tanto de caninos como de felinos, cuyo bienestar no puede ser garantizado tras el abandono" (p.42) (resaltado propio).

En otras palabras, "a pesar de las relaciones tejidas entre estas dos especies, los seres humanos en ocasiones no brindan suficientes cuidados ni toman medidas para mitigar el riesgo de reproducción no controlada, (...) el elevado número de animales errantes -callejeros o vagabundos- no esterilizados, junto con los animales no supervisados por sus propietarios o tutores, puede constituir una amenaza para la salud pública —al ocasionar incidentes como mordeduras y eventualmente constituirse en reservorios de enfermedades como la rabia y otras zoonosis (Terzini et al., 2012) — y para la vida silvestre, por la depredación y la transmisión de enfermedades (Butler et al., 2004; García, 2012). Por lo anterior, diseñar e implementar estrategias encaminadas a controlar su reproducción, junto con el incremento en las coberturas de vacunación, resultan fundamentales para la prevención de enfermedades como la rabia en distintos lugares del mundo (Fitzpatrick et al., 2016)" (resaltado propio).

De hecho, según la Sociedad Mundial para la Protección Animal (WAP), "la difícil condición de los animales de la calle es uno de los asuntos de bienestar animal más visibles en el mundo hoy. La falta de conocimiento y recursos hacen que las comunidades de los países en vías de desarrollo recurren a la matanza al azar, envenenando, electrocutando o disparando a los perros (Organización Vecinal de Fraccionamiento Palma Real, s.f.). Estos métodos, además de causar dolor y sufrimiento, resultan ineficaces ya que no tratan la causa del problema (Castellanos Castellanos & Bermúdez Martínez, 2021) (p.43). (resaltado propio).

8 "Gestión poblacional canina y felina en el marco "Un bienestar". Una mirada retrospectiva 2004 a 2020 en Bogotá. Trabajo presentado como opción de grado para optar por el título de especialista en bienestar animal y etología. Alexander Estepa Becerra y María Nelly Cajiao, Bogotá, 2022.

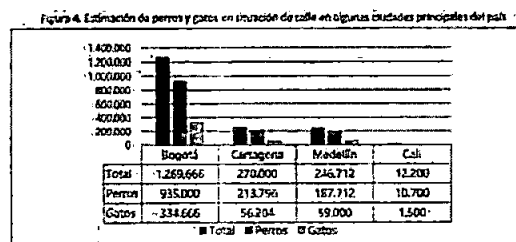
Ante esta situación, miles de personas en Colombia —en su mayoría, mujeres de estratos 1 y 2, cabeza de hogar, con bajas oportunidades de inserción laboral por su escasa formación académica o experiencia profesional, y que viven de actividades económicas informales— han asumido, voluntariamente, la enorme y costosa tarea de rescatar a animales de las calles, acogerlos, recuperarlos y albergarlos o entregarlos en adopción, cuando es posible. Esta una labor que debería estar a cargo del estado, pero que, ante la ausencia de inversión pública y de un estado que incluya a los animales entre sus poblaciones merecedoras de atención, ha quedado en manos de personas naturales (proteccionistas, rescatistas, hogares de paso) y jurídicas (fundaciones) que sufren por el sufrimiento de los animales y deciden volcarse a su protección, pese a los altos costos sociales, emocionales y económicos que conlleva la altruista labor.

Tal como lo menciona el Ministerio de Ambiente en el mismo documento, "ante la situación generalizada de perros y gatos en situación de calle en la mayoría de regiones del país, y teniendo en cuenta la poca efectividad de las acciones tomadas por los gobiernos municipales y la inexistencia de autoridades responsables que tengan dentro de sus funciones la descripción de competencias claras con respecto a esta problemática, varias personas se han dado a la tarea de crear fundaciones sin ánimo de lucro con el objetivo de protegerlos, rescatarlos, cuidarlos y darles un hogar momentáneo, mientras se realizan las gestiones necesarias para encontrar un hogar que los adopte y les pueda brindar las condiciones de bienestar que necesitan" (p. 43).

Estos fenómenos se originan, principalmente, en la falta de un programa nacional de control o gestión ética de la natalidad de gatos y perros. Aunque personas naturales (rescatistas independientes) y jurídicas (fundaciones) realizan constantemente jornadas de esterilización en distintos municipios, especialmente en la Costa, estas no tienen un impacto significativo en la disminución de la población callejera, por varias razones: no son continuas ni sostenidas, no garantizan cobertura municipal, no van acompañadas de educación en tenencia de animales de compañía, no guardan relación con otros fenómenos que alimentan el problema, como el comercio irresponsable de animales, y no cuentan con el músculo financiero para lograr mayores alcances. Además, no es responsable delegar en particulares una tarea que el estado debe asumir, dada la afectación que la presencia de animales en las calles causa en los animales que carecen de un hogar, en la fauna silvestre, en la salud pública, en el turismo y en la calidad de vida de miles de personas que se ven afectadas emocionalmente por el sufrimiento de los animales.

Según afirma el Ministerio de Ambiente en el documento de Política Nacional de Protección y Bienestar Animal: "un gran número de animales de compañía se encuentra en situación de calle, como consecuencia del abandono y de la reproducción descontrolada. Como ejemplo, en Bogotá, en el año 2014, de cada 100 perros, 38 deambulaban por las calles, y de cada 100 gatos, 53 lo hacían. (Secretaría Distrital de Ambiente, 2014). De acuerdo con datos del Departamento

Nacional de Planeación (Figura 4), para el año 2016 tan solo en Bogotá, Cali, Cartagena y Medellín, existían aproximadamente 2 millones de animales (entre perros y gatos) deambulando por las calles de esas ciudades." (resaltado propio).



Fuente: DNP - Dirección de Justicia Seguridad y Gobierno - Grupo de Gobierno, con información de URC para los datos de Bogotá; El Colombiano, 2013 para los datos de Medellín y Zoonosis, 2014, para los datos de Cali

Estas cifras, que muy probablemente contengan subregistro y que no reflejan sino la realidad de tres ciudades de los más de mil municipios del país, se deben a la misma dinámica de natalidad de las especies felina y canina. Según el Ministerio de Ambiente: "suponiendo 2 camadas por año, y que por lo menos la mitad sean hembras, que crían en la misma proporción, tendríamos más de 33 mil animales en 5 años", como lo ilustra la siguiente tabla:

Tabla 2. Proyección de la cantidad de animales que se podrían producir a partir de 6 parejas de gatos y 4 parejas de perros en un tiempo de 5 años

Tiempo	Gato	Perro
1 año	12	8
2 años	81	40
3 años	528	200
4 años	4.316	1.000
5 años	28.213	6.100

Fuente: DNP 2017

Especial preocupación causan las hembras felinas, puesto que al ser políestricas estacionales tienen celo de forma recurrente cuando están expuestas a un período constante de al menos catorce horas de luz al día (Johnston y col., 1996). Además, por efecto de la ovulación inducida, su preñez es casi efectiva, lo que hace que tengan entre 1 a 5 crías, con un promedio de 3,3 y 3,5 gatitos por camada (Sanchez, 2002).

Dicho esto, con un programa nacional de esterilización se contendría la natalidad desbordada de gatos y perros, se reduciría sustancialmente el abandono de animales, y los fenómenos de violencia, sufrimiento e indignidad animal, se promovería una actitud ciudadana responsable frente a la tenencia y adquisición de animales domésticos de compañía, se mitigarían los riesgos sobre la salud pública por la potencial transmisión de enfermedades zoonóticas y las afectaciones colaterales como la cacería de fauna silvestre, se impactaría positivamente en el turismo, y se mejoraría, en general, la calidad de vida de las personas; especialmente, de las que sufren por el sufrimiento de los animales abandonados.

¿Por qué es tan importante un programa nacional de esterilización?

Aunque hay varios métodos para gestionar la natalidad de gatos y perros (p.e., el control de fertilidad mediante tratamientos químicos e inmunológicos, y el confinamiento o la separación de las hembras en celo de machos no esterilizados), la esterilización es el más recomendado a nivel internacional por su carácter permanente y por sus efectos positivos en la salud de los animales y en la reducción de comportamientos molestos que puedan generar conflictos entre personas.

Según la Organización Mundial para la Sanidad Animal (OMSA): "la castración de los machos es preferible a la vasectomía puesto que, a diferencia de la castración, la vasectomía no reduce los niveles de hormonas sexuales y, por lo tanto, no conlleva ningún mecanismo para reducir comportamientos específicos, como la errancia, la marcada de territorio o las peleas debido a la agresión hormonal. Las hembras se pueden esterilizar quirúrgicamente por ovariosterectomía u ovariectomía. La ligadura de trompas y la histerectomía no se recomiendan, ya que las hembras seguirán bajo influencia de la hormona ovárica y continuarán manifestando un comportamiento sexual, una susceptibilidad incrementada a enfermedades tales como tumores venéreos transmisibles y la piometra cuando queda tejido uterino."⁹

En materia sanitaria, las ventajas de la esterilización también son destacadas. Según el mismo organismo internacional, "la esterilización evita el nacimiento de perros (y gatos) no deseados que terminarán abandonados y que, por lo tanto, tampoco se vacunarán, lo que disminuye la cobertura de vacunación. Cabe destacar que este enfoque también favorece el bienestar animal y mejora la esperanza de vida de los perros (y gatos) vacunados. Si se aplican, estas medidas

⁹ OIE, Código Sanitario para los Animales Terrestres – 6/08/22. Capítulo 7.7. Manejo de las poblaciones de perros.

pueden evitar el recurso de sacrificio masivo de perros (y gatos), a menudo realizado sin respetar las recomendaciones de bienestar animal"¹⁰.

En general, como bien lo señalan expertos, hay un consenso generalizado respecto a que la esterilización constituye la solución ideal adoptada por los países europeos con los índices más bajos de abandono. Esta previene el nacimiento de camadas no deseadas, —porque no hay bastantes hogares para adoptarlos— su abandono, desamparo y eutanasia (...). Si disminuye el número de nacimientos, también disminuirá el número de eutanasias realizadas en los albergues y perreras"¹¹. De hecho, "las leyes de protección animal de algunas autonomías exigen que los animales sean castrados antes de ser adoptados". Aunque existan muchos propietarios que no aceptan la castración de sus animales, esta práctica va ganando adeptos. A pesar de los prejuicios, basados en la antropomorfización de los animales, atribuyéndoles necesidades y reacciones humanas que entorpecen esta medida (... *probrecito se va a deprimir si lo "castramos"* ...), si hacemos una valoración objetiva de las ventajas y los inconvenientes que puede suponer esterilizar a un animal de compañía y se las exponemos a los propietarios será más fácil conseguir que se decidan a hacerlo.

El mismo documento, continúa señalando lo siguiente: "El argumento fundamental que podemos esgrimir los veterinarios cuando proponemos realizar la esterilización de un perro o un gato (de cualquier sexo) es asegurar que los animales esterilizados no sufran ningún cambio temperamental. Es decir, que su inteligencia, vitalidad, independencia, demanda de afecto o ganas de jugar, etc., no experimentarán modificación alguna. En cualquier caso, de producirse algún cambio de conducta podemos asegurar que los animales esterilizados mejoran en "calidad de vida" y también mejoran la calidad de vida de las familias que los atienden.

- Concretamente, la esterilización en machos reduce o elimina:
- El marcaje con orina.
 - Las peleas con otros machos
 - Las fugas de casa (gatos)
 - La tendencia a montar (perros)
 - Las demostraciones de agresividad hacia otros animales

En hembras, la esterilización reduce o elimina:

- La incidencia de los tumores mamarios
- Los maullidos y cambios de conducta provocados por el celo (sobre todo en las gatas)

¹⁰ OMSA – Organización Mundial de Sanidad Animal: "Intensificar la gestión de la población canina para lograr la eliminación de la rabia", 25/S/22.

¹¹ Miró, G., Departamento de Sanidad Animal – Facultad de Veterinaria de Madrid de la Universidad Complutense de Madrid, y Torner, D., Fundación Affinity, "Prevención de la superpoblación canina y felina"

- El celo y sus efectos.
- La posibilidad de padecer pseudogestaciones.

A nivel económico, la esterilización también es el método más eficaz. "Sobre la eutanasia como estrategia de control de colonias de gatos deambulantes (FRC por sus siglas en inglés), Benka., 2021 et al, estudiaron distintos modelos, encontrando entre otros resultados que, si bien eliminar provoca una rápida reducción inicial en la abundancia de gatos, atrapar, castrar y devolver es igual de viable y potencialmente más rentable. Además, los autores señalan que "de cinco escenarios de gestión que redujeron el tamaño de la población final, en aproximadamente un 45%, los tres escenarios basados exclusivamente en la eliminación fueron considerablemente más costosos que los dos basados exclusiva o principalmente en la esterilización" (Benka., 2021)"¹².

En suma, la esterilización y castración ayuda con el exceso de población de animales. Cada año, millones de gatos y perros de todas las edades y razas son sometidos a la eutanasia o sufren en las calles. Estos altos números son el resultado de las crías no planificadas que pudieron haber sido prevenidas por la esterilización o castración.

III. MARCO CONSTITUCIONAL, JURISPRUDENCIAL Y LEGAL

3.1 Internacional:

Código Sanitario para los Animales Terrestres (2018)

3.2 Nacional

- Ley 5 de 1972 "Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales"
- Decreto 497 DE 1973 "Por el cual se reglamenta la ley 5a. de 1972"
- Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"
- Ley 84 de 1989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia"
- Ley 576 de 2000 "Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, y zootecnia"
- Ley 675 de 2001 "Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal"
- Ley 769 de 2001 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"

¹² Estepa, P., 11.

- Ley 1090 de 2006 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones"
- Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana "Ley 2054 de 2020 "Por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector salud y protección social"

3.3 Distrito capital

- Acuerdo 775 de 2020 "Por el cual se establecen los lineamientos del programa de esterilización de gatos y perros en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo 735 de 2019 "Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo 532 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo 531 de 2013 "Por medio del cual se implementa el "Centro de Protección y Bienestar animal del Distrito Capital"; se establece el programa "Esterilización a su barrio" y se dictan otras disposiciones"
- Acuerdo 460 de 2011 "Por medio del cual se establece la realización de la jornada distrital de adopción canina y felina"
- Decreto 546 de 2016 "Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA"
- Decreto 242 de 2015 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2035 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 085 de 2013 "Por medio del cual se ordena adecuar en el Distrito Capital el Centro Ecológico Distrital de Protección y Bienestar Animal – CEA-Casa Ecológica de los animales. □ Decreto 596 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá, D.C. 2011-2023."
- Resolución 5215 de 1996 "Por el cual se suspende el Sacrificio de Animales en el Centro de Zoonosis y se adopta un nuevo Sistema de Eliminación." □ Resolución 1085 de 1999 "por medio de la cual se fijan políticas para el

- cumplimiento de las normas higiénico sanitarias relacionadas con zoonosis" D
- Resolución 349 de 2005 "Por la cual se establecen los tiempos de permanencia de los caninos en el Centro de Zoonosis de Bogotá, D.C."
- Resolución 682 de 2004 "Por la cual se establecen lineamientos para el reporte obligatorio de caninos y felinos vacunados contra la rabia por parte de establecimientos particulares, clínicas veterinarias y afines en el Distrito Capital y los diagnósticos de enfermedades zoonóticas hechas en consulta"
- Resolución 0240 de 2014 "Por medio de la cual se establecen directrices en materia de prevención, vigilancia y control de Zoonosis en el Distrito Capital"
- Resolución 0446 de 2018 "Por la cual se establecen directrices en materia de Prevención, Vigilancia y Control de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico en el Distrito Capital, a cargo de la Secretaría Distrital de Salud"

IV. IMPACTO FISCAL

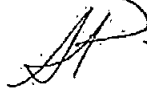
En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se debe precisar que el presente proyecto de ley no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación alguna del marco fiscal de mediano plazo. En tal virtud, el objeto del proyecto de ley no representa ningún gasto adicional para la Nación.

V. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir que no hay motivos que puedan generar un conflicto de interés para presentar esta iniciativa de ley.

Tampoco se evidencian motivos que puedan generar un conflicto de interés en los congresistas para que puedan discutir y votar esta iniciativa de ley. El conflicto de interés y el impedimento es un tema especial e individual en el que cada congresista debe analizar si puede generarle un conflicto de interés o un impedimento. Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, ponemos a consideración del Honorable Congreso de la República el presente proyecto de ley.

Fraternalmente,


ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde

SECCIÓN DE LEYES
SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2022

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.261/22 Senado "POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE GATOS Y PERROS COMO MEDIDA DE SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por la Honorable Senadora ANDREA PADILLA VILLARRAGA. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión QUINTA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – NOVIEMBRE 30 DE 2022

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión QUINTA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

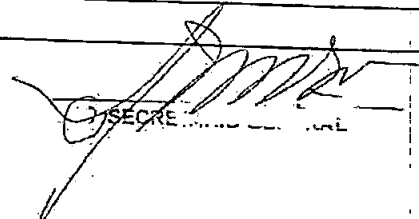
GREGORIO ELJACH PACHECO

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1992)


El día _____ del mes _____ del año _____

se radicó en esta despacho el proyecto de ley
Nº. 261 Acto Legislativo N° _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: _____


SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE LEY 263 DE 2022 SENADO

por medio de la cual se garantiza la creación e implementación de estrategias territoriales de esterilización y adopción de caninos y felinos en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones

<p>Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2022</p> <p>Señador Roy Leónaró Barreras Montealegre Presidente Honorable Senado de la República.</p> <p>Referencia: radicación del proyecto de ley "Por medio de la cual se garantiza la creación e implementación de estrategias territoriales de esterilización y adopción de caninos y felinos en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones."</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Por medio de la presente, me permito radicar para su respectivo trámite el proyecto de "Por medio de la cual se garantiza la creación e implementación de estrategias territoriales de esterilización y adopción de caninos y felinos en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual consta de los siguientes acápite:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exposición de motivos <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Objeto 1.2. Justificación del proyecto 1.3. Competencia del Congreso <ol style="list-style-type: none"> 1.3.1. Constitucional 1.3.2. Legal 1.4. Conflictos de interés 2. Texto propuesto <p>Atentamente,</p>  <p>ESMERALDA HERNÁNDEZ Senadora de la República Autora de proyecto de ley</p>	<p>1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</p> <p>1.1 OBJETO</p> <p>El objeto del presente proyecto de ley es promover la creación e implementación de estrategias territoriales de esterilización y adopción de animales de compañía, con el fin de contribuir al robustecimiento de las estrategias de salud pública, a la disminución de animales en condición de calle, el crecimiento descontrolado de la población canina y felina; así como mejorar las condiciones de bienestar animal.</p> <p>1.2 JUSTIFICACIÓN</p> <p>Contexto jurídico.</p> <p>La Constitución Política de 1991 representó un cambio significativo en Colombia frente a la concepción del ambiente, el cuidado ecosistémico y la preservación de la fauna. Entre estos artículos se resalta el artículo 67, que establece la importancia de la educación para la protección del medio ambiente. Asimismo, el artículo 67 de la Norma de Normas consagra el derecho fundamental a gozar un ambiente sano para todas las personas. Así mismo, que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarle y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Estos dos artículos se han entendido como herramientas para la concreción de la protección al medio ambiente. Así, en términos de la Corte Constitucional:</p> <p><i>Una de las herramientas que ordena la Constitución para la concreción de la protección del medio ambiente, específicamente a partir de sus artículos 67 y 79, es el fomento a la educación, la cual resulta determinante para consolidar políticas públicas que requieren de la participación ciudadana y, en general, como instrumento para alcanzar los fines del Estado, particularmente la protección de los animales, como parte del medio ambiente.</i></p> <p>Asimismo, la Carta Política de 1991, en su artículo 49 establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. Esta consagración tiene una relación con el objetivo de este proyecto, no a partir de una visión clásica que, desde la salud pública han sostenido un enfoque</p>
<p>zoonótico, a partir del cual relaciones del humano con otros animales es <i>per se</i> riesgosa. Sin embargo, es sabido que la superpoblación, junto con la imposibilidad para brindar unas condiciones de salud pública adecuadas en distintos entornos, urbanos y rurales, pueda propiciar la propagación de enfermedades de distintos tipos. Por este motivo, la esterilización obligatoria tendrá un efecto significativo en la reducción de la sobrepoblación y, como consecuencia, una disminución de riesgos en materia de salud pública.</p> <p>Por su parte, la Ley 472 de 1998, en desarrollo del artículo 88 de la Constitución Política de 1991, reiteró la importancia de la garantía del medio ambiente sano como derecho colectivo, el cual integra la conservación de las especies animales, así como los demás intereses de la comunidad, que estén relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente y la seguridad y salubridad públicas.</p> <p>El Decreto 780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su Título Quinto, regula todo lo relacionado con la zoonosis.</p> <p>Asimismo, el Decreto 780 DE 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su Título Quinto, regula la investigación, prevención y control de zoonosis.</p> <p>Por su parte, la Ley 84 del 27 de Diciembre de 1989, Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia, establece en sus Artículos 1 y 2 que los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre, normativa que tiene entre sus objetos, los siguientes, entre otros: Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales; Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia; Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales; Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del estado y de los establecimientos de educación oficial y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales.</p> <p>Así mismo consagra en su Artículo 5 los deberes para con los animales, entre los</p>	<p>cuales se encuentran los siguientes: Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene; Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte; Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran, entendiendo que todas estas condiciones deben ser rigurosas cuando se trata de animales en cautiverio.</p> <p>Del mismo modo, la Ley 1774 de 2016, Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones, estableció como Objeto en su Artículo 1 que Los animales como seres sintientes no son cosas y que recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos. Por ello, en esta ley se tipifican como punibles la conducta de maltrato a animal, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter político y judicial. Además, en su Artículo 2, reconoce la calidad de seres sintientes a los animales. Por otra parte, en su Artículo 3º definió como principios los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Protección al animal: El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel. b) Bienestar animal: En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: <ol style="list-style-type: none"> 1. Que no sufran hambre ni sed. 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor. 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido. 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés. 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural. c) Solidaridad social: El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

y de sensibilización para motivar los procesos de tenencia responsable, esterilización y adopción de animales de compañía.

ARTICULO 6. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


Esmeralda Hernández Silva
Senadora de la Republica
Autora de proyecto de ley

SENADO DE LA REPUBLICA.

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 02 del mes Diciembre del año 2022

se radicó en este despacho el proyecto de ley N° 262 Acto Legislativo N° _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: HS: Esmeralda Hernández

SECRETARIO GENERAL

CONTENIDO

Gaceta número 1639 - Martes, 13 de diciembre de 2022

**SENADO DE LA REPÚBLICA
PROYECTOS DE LEY**

Págs.

Proyecto de ley 253 de 2022 Senado, por medio de la cual se establecen los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de inteligencia artificial y se dictan otras disposiciones.	1
Proyecto de ley 261 de 2022 senado, por la cual se crea el programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros como medida de salud pública y protección animal, y se dictan otras disposiciones ...	5
Proyecto de ley 263 de 2022 senado, por medio de la cual se garantiza la creación e implementación de estrategias territoriales de esterilización y adopción de caninos y felinos en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones	10